

Al despacho de la señora Juez, paso la presente diligencia, informando que reposa memorial presentado por el ejecutante requiriendo aplicación medida cautelar, se pone de presente la existencia de respuesta a la medida decretada. Sírvese proveer. Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



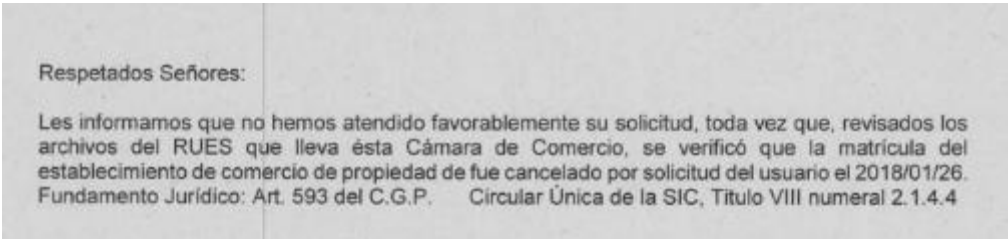
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós

AUTO: 1572- I

Adviértase, memorial a infolio 112 del expediente digital a través del cual la parte ejecutante deprecia sea requerida la Cámara de Comercio para que informe acerca de la efectividad de la medida cautelar, así como, se profiera despacho comisorio para diligencia de secuestro de los bienes embargados.

Auscultado la documental que milita en el proceso, se tiene que reposa a foliatura 21 respuesta emitida por la Cámara de Comercio adiado el 14 de mayo de 2019 donde expone los argumentos para no dar aplicación a la medida en comento



Así las cosas, al no existir bien embargado, no se hace necesario expedir orden de secuestro peticionada.

En ese orden de ideas, por las razones expuesta, considera este Despacho negar las peticiones incoadas.

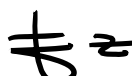
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA, BUCARAMANGA, 11 DE OCTUBRE DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387e0b7bbd70d23e49a50c693f4bdccbc538ec9d1d80a355b9a951abb1afca00**

Documento generado en 10/10/2022 01:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>